



Agrimensores

Boletín Institucional

OCTUBRE / NOVIEMBRE / DICIEMBRE DE 2003

BOLETÍN Nº 108

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEY 10.324

Felices Fiestas y Próspero Año Nuevo

2004

III REUNIÓN ANUAL
DE LA F.A.D.A.

pag. 6



EL DISTRITO VII INAUGURA
SU NUEVA CASA

pag. 16



Acompaña a este boletín el Anexo Tribunal de Disciplina

www.cpa.org.ar

**CONSULTE NUESTRA
PAGINA WEB
PARA ESTAR
SIEMPRE INFORMADO**

Toda la información para el ejercicio del profesional.

- ⊙ FORO
- ⊙ C.A.P.
- ⊙ NORMAS
- ⊙ BOLETINES ON-LINE
- ⊙ FORMULARIOS
- ⊙ Y MUCHO MAS





www.cpa.org.ar

Página WEB del C.P.A.

E-mail

postmaster@cpa.org.ar

**CONSEJO
PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

**Sede C.P.A.
Consejo Superior
Calle 9 N° 595
La Plata (1900)**

Línea rotativa
(0221) 422-4838

Línea directa
(0221) 425-1084

Fax
(0221) 425-1995

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Roberto O. IGUERA (III)

VICEPRESIDENTE

Agrim. Ángel E. RODRÍGUEZ (IV)

SECRETARIO

Agrim. Saúl WALZER (IX)

TESORERO

Agrim. Gerardo D. URIBE (X)

VOCALES

Agrim. Alberto A. TORNATORE (I)

Agrim. Guillermo A. CAMUGLI (II)

Agrim. César M. GARACHICO (V)

Agrim. Felipe ROSACE (VI)

Agrim. Jorge P. HOFER (VII)

Agrim. Juan J. TORT (VIII)

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. MOCCERO

SECRETARIO

Agrim. Raúl H. FARRULLA

MIEMBROS TITULARES

Agrim. Julio César DI LUCA

Agrim. Raúl A. VANINA

Agrim. Camilo A. GODOY

MIEMBROS SUPLENTE

Agrim. Alberto O. IRIBARNE

Agrim. Ángel A. DE ZAN

Agrim. Daniel M. FORADORI

SEDES DE COLEGIOS DISTRITALES

DISTRITO I

Presidente

Agrim. Alberto A. TORNATORE

Las Heras 390 - LUJAN

(02323) 42-3079 / 43-5444

cpadisti@s6.coopenet.com.ar

DISTRITO VI

Presidente

Agrim. Felipe ROSACE

Mitre 1001 - Quilmes

(011) 4224-0058 / 4224-1871

cpa6@dataco10.com.ar

DISTRITO II

Presidente

Agrim. Guillermo A. CAMUGLI

Uriburu 715 - AZUL

(02281) 42-6410 / 43-0788

coldis2@infovia.com.ar

DISTRITO VII

Presidente

Agrim. Jorge P. HOFER

Sáenz 661 - Lomas de Zamora

(011) 4245-0852 / 4244-1817

cpa7@arnet.com.ar

DISTRITO III

Presidente

Agrim. Roberto O. IGUERA

19 de Mayo 470 - Bahía Blanca

(0291) 455-5141 / 451-1414

cpaiii@criba.edu.ar

DISTRITO VIII

Presidente

Agrim. JUAN J. TORT

Yatay 169 - Morón

(011) 4629-4840 / 4483-0394

distrito8cpa@speedy.com.ar

DISTRITO IV

Presidente

Agrim. Ángel E. RODRIGUEZ

La Rioja 2259 - Mar del Plata

(0223) 494-8683 / 492-0489

cpa4@speedy.com.ar

DISTRITO IX

Presidente

Agrim. Saúl WALZER

Pellegrini 1823 1°A - San Martín

(011) 4713-4590 / 4541

cpadistritoix@ciudad.com.ar

DISTRITO V

Presidente

Agrim. César M. GARACHICO

Av. 51 N° 1285 - La Plata

(0221) 451-6600

distrito5@cpadistrito5.com.ar

DISTRITO X

Presidente

Agrim. Gerardo D. URIBE

Caseros 1520 - Florida

(011) 4796-2367 / 4791-1156

distritox@cpax.com.ar

Sumario

CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

Director responsable:
Agrim. Roberto O. IGUERA

**COMISION DE PRENSA
Y DIFUSIÓN**

Titulares:
Agrim. Juan J. TORT
Agrim. Elsa B. RABITTI
Agrim. Patricia ZAPPACOSTA

Colaboradora:
Sra. Mercedes PRIETO

Asesor en Historia:
Agrim. José Martín RECALDE

Diseño:
Lisandro BADIE
info@lzdesign.com.ar
www.lzdesign.com.ar

Película e Impresión:
DASA
dasa@way.com.ar

Tribunal de Disciplina:
(0221) 422-1244

Todos los integrantes de prensa
y difusión, la colaboradora
y el asesor en historia
trabajan ad-honorem.

prensa@cpa.org.ar

- 5** Editorial
- 6** F.A.D.A.
III Reunión anual de la Federación Argentina de Agrimensores
- 8** Un Documento Histórico
Ley N° 3.714 - Catastro, triangulación y nivelación de la Provincia
- 12** El Consejo Escucha
Informe para agrimensores sobre la Caja de Previsión Social
- 16** Noticias del Distrito VII
Inauguración de sede
- 17** C.A.T.I.
Nota oficial enviada a la Legislatura, previa lectura en el Consejo Superior
- 20** Geodesia
Fractales en Geodesia
- 22** Junta Fiscalizadora
Informe de la Junta Fiscalizadora del CPA a los señores matriculados
- 25** Tribunales de Disciplina
Primer Encuentro de Tribunales de Disciplina
- 25** Dirección de Régimen Catastral
Nota a profesionales
- 26** Consejo Superior
El CPA y el Catastro

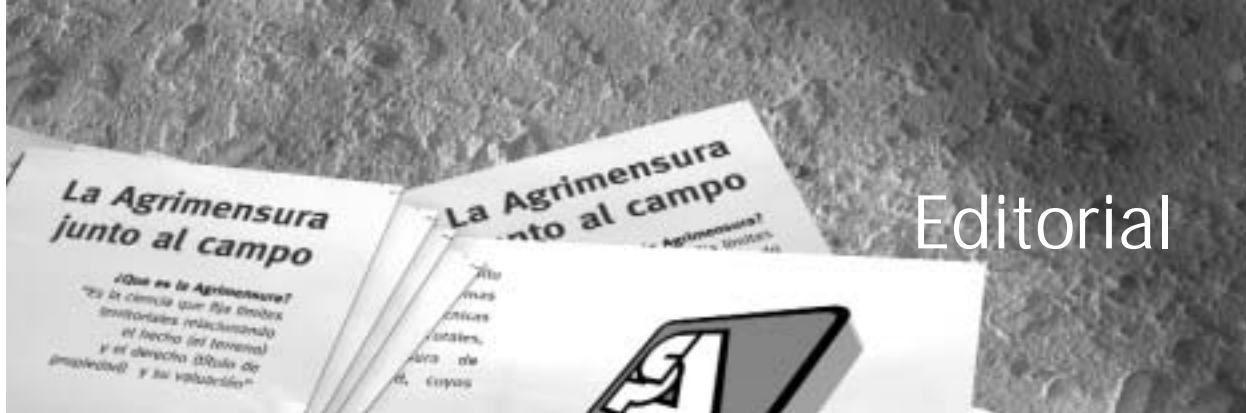
ANEXO BOLETIN INSTITUCIONAL 108 - TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Boletín AGRIMENSORES N° 108 Año 16

Publicación: Octubre/Noviembre/Diciembre de 2003

BOLETÍN INFORMATIVO

Registro de la propiedad intelectual n° 200.004. Es la publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición trimestral y distribución gratuita. Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen. La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.



Como sucede cada vez que penetramos las entrañas del mes de diciembre, estamos entre sorprendidos y aturridos por el vertiginoso paso del tiempo que nos deparó a algunos este agotado 2003 que fenece en pocos días más. Y no se juzgue con demasiado rigor las licencias de la Dirección Editorial para describir con fuerza una sensación regida por el más impiadoso Cronos.

Pero han de ser tales licencias sólo una distendida introducción a esta última entrega de nuestro Boletín, ya que luego seremos formales al extremo para volcar en él una suerte de resumen de los hechos acaecidos, dignos todos, los buenos y los malos, de ser recopilados en este breve anuario de noticias asociadas a los agrimensores y a su quehacer permanente en la tarea diaria de honrar la profesión.

Cabe, entonces, el repaso a los acontecimientos que mirados en retrospectiva, pero con la visión desapasionada de hoy, nos ayudarán a adjudicarles el signo positivo o negativo que, en definitiva, califica resultados de la gestión. Y ello, más allá de la gestión misma.

Los frentes que signaron las políticas de respuesta de nuestro Consejo Superior, no fueron muchos, pero todos de cuidado. Los hemos ido apuntando en las sucesivas entregas de la Revista, pero bien vale el mentado resumen, ya que algunos temas están hoy controlados pero no finiquitados. No se espere, sin embargo orden de prioridades en la tácita enumeración que procede.

Incumbencias: basada en el impecable dictamen del Procurador, la Corte Suprema de Justicia plantaba, allá por abril, el más importante jalón (valga el término tan nuestro) judicial desde el comienzo mismo de las luchas por la reivindicación de la Mensura como derecho exclusivo e inalienable de la Agrimensura. Más que la anulación posterior de una Resolución universitaria ajustada a pretensiones infundadas de otra profesión, este hito significa de ahora en más el espejo para la resolución de muchos planteos similares, no sólo en nuestra provincia sino en el resto del país. Mucho tuvo que ver en ello la Ley de Educación Superior y su artículo 43 que nos colocó en el privilegiado lugar de las profesiones cuyo ejercicio comprometen el interés público. Y la Mensura es

la herramienta, ya que es Nuestra tarea reservada.

Políticas Institucionales: sabido es por todos el desarrollo practicado durante este año en el CAP. Estamos a punto de inaugurar nuevas instalaciones, acordes con la permanente puesta a punto de la delicada maquinaria que hemos logrado poner al servicio de nuestros matriculados y que ha significado una masiva adhesión de todos quienes desean servirse de ella. También, cabe comentar las acciones llevadas a cabo para consolidar el patrimonio físico del Consejo, avanzando en la remodelación de Distritos y en la adquisición de nuevos inmuebles.

Ejercicio Profesional: Por elemental cuestión de espacio, cabe en este rubro incluir cuestiones que hacen a su título y son, casi todas, el permanente desvelo de la matrícula y cuál es, en apretado resumen su situación. Catastro: plenamente desarrollada una aceitada mecánica para la obtención de antecedentes mediante la más moderna infraestructura. Geodesia: definitivamente consolidado su funcionamiento en armonía entre el CPA y aquella Dirección. Autoridad del Agua: importante protagonismo del Consejo en la definición de la nueva Resolución sobre Línea de Ribera y aprobación de mensuras que contienen cursos o espejos de agua. Regularización Dominial: estamos encarando políticas tendientes a lograr que se defina al Plano de Mensura como UNICA alternativa válida para ajustar a Derecho la regularización dominial por la Ley Pierri, y estamos actuando para ello con el Colegio de Escribanos de la provincia.

La enumeración podría continuar, el espacio no. Un deseo entonces: tengamos las fiestas en paz y démosle un voto de esperanza al nuevo año. Y hagamos extensiva esta intención a nuestra comunidad vinculada.

Agrim. Roberto IGUERA

III REUNIÓN ANUAL DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES F.A.D.A.

Durante los días 2, 3 y 4 de octubre del año 2003, se realizó la III Reunión Anual de la F.A.D.A. y la CVI del CO.PE.A., en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. El acto de apertura se formalizó en el salón de usos múltiples del Colegio de Distrito IV. Participaron de la apertura el Presidente de F.A.D.A. Ing. Geógrafo Norberto Frickx, el Presidente de CO.PE.A. Agrim. Daniel Lancelloti, el Secretario de F.A.D.A. Ing. Geógrafo Roberto Bravo, el Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura Agrim. Roberto O. Igüera y el Presidente del Distrito IV del C.P.A. Agrim. Ángel E. Rodríguez.

Dentro de los temas que se trataron: la Ley Nacional de Catastro, la modificación de la ley 13512 de PH y la acreditación de las Universidades. En la Ley de Catastro el Ing. Geógrafo Norberto Frickx y representantes de San Juan y Catamarca dieron informes en donde se resaltó la promesa del senador Gioja de agilizar el tratamiento del proyecto, tratando de obtener media sanción del mismo para el mes de noviembre.

Con respecto al tema del Proyecto de Nueva Ley de Propiedad Horizontal, que tiene estado parlamentario quedó muy claro, de acuerdo a lo expresado por el Ing. Frickx, que la natura-

leza jurídica de los inmuebles que trata la propiedad horizontal es a partir de la idea jurídica de transmitir volúmenes, es decir espacios comprendidos entre planos horizontales, sobre los que se otorga dominio común y dominio exclusivo, lo que dista mucho del dominio que se otorga sobre una parcela del territorio.

En el marco de otras reuniones deliberó COPEA donde se tocaron temas acerca de la política universitaria, política territorial y política profesional.

Con respecto a las acreditaciones la Agrim. Hilda Gismano informó sobre las acciones que vienen realizando las distintas unidades académicas.

Se reunió la Comisión Nacional Permanente de Estudiantes de Agrimensura (CO.NA.PE.A)

La próxima reunión de la FADA se realizará los días 5 y 6 de diciembre en Carlos Paz provincia de Córdoba.





CIERRE FINAL

Las tres jornadas se desarrollaron en un marco de camaradería donde se destacó la hospitalidad del Distrito IV y como cierre de las reuniones dicho Colegio ofreció una cena en el club de Pescadores la cual culminó con la danza brindada por la escuela de Folclore de Mar del Plata engala-

nando la noche con nuestro pericón nacional el cual recibió merecidos aplausos por su significado.



5 y 6 de Diciembre

IV REUNIÓN ANUAL DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
DE AGRIMENSORES F.A.D.A.

Villa Carlos Paz 2003

Un documento histórico...

LEY N° 3.714 - CATASTRO, TRIANGULACIÓN Y NIVELACIÓN DE LA PROVINCIA

Convenio con el Instituto Geográfico Militar

Nuestro colega el Prof. Agrim. Lorenzo M. Albina nos hizo llegar el texto de la Ley 3714, por la cual se aprueba un acuerdo liminar entre el Instituto Geográfico Militar de la Nación (I.G.M.) y la Dirección General de Tierras y Geodesia de la Pcia. de Buenos Aires (antecedente institucional de la actual Dirección de Geodesia de la Provincia), para realizar trabajos astronómicos, geodésicos y topográficos.

Además de su valor documental en sí mismo, por la temática desarrollada y por lo azarosa de la gestión burocrática para implementarla, posee también la singularidad de hallarse firmado por el Agrim. Luis Monteverde en funciones de Gobernador Provincial por haber asumido el Poder Ejecutivo tras la renuncia del gobernador titular José Crotto. El Agrim. Monteverde, como ya ha sido señalado (Boletín n° 72, agosto 1998), fue uno de los exponentes con más protagonismo en la agrimensura bonaerense de principios del siglo pasado.

LEY N° 3714

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

Artículo 1°: Apruébase el convenio (*) celebrado por el Director del Instituto Geográfico Militar de la Nación y el Director General de Tierras y Geodesia de la Provincia el día quince de julio de mil novecientos diez y nueve, para la ejecución de los trabajos astronómicos, geodésicos y topográficos (planimetría y altimetría).

Artículo 2°: Los trabajos que se realicen en virtud de esta ley son de utilidad pública, y las comisiones encargadas de los mismos tendrán libre acceso a las propiedades y edificios de particulares en el desempeño de su misión, previa comunicación a sus ocupantes y podrán instalar en ellas las marcas y señales que determinen la obra.

Artículo 3°: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, decláranse igualmente de utilidad

pública los sitios o lugares donde se instalen las señales geodésicas o topográficas y, en consecuencia, que ellos puedan ser objeto de expropiación por la Provincia, si así se juzgase necesario.

Artículo 4°: Las marcaciones, señales e instalaciones de protección, se considerarán bienes de uso público y los que las dañen ya sea destruyéndolas o modificando su posición, incurrirán en las penalidades que surjan de esa condición.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo aplicará a efectos de sufragar los gastos que se originen en la ejecución de los trabajos, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional mensuales, durante lo que reste del corriente año, una vez sancionada la ley; cantidad que se tomará de rentas generales por considerarse de urgencia estos trabajos debiéndose imputar en los presupuestos futuros en cantidades anuales de pesos seiscientos mil moneda nacional, durante seis años.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo procederá a efectuar el catastro de la Provincia, a base de la triangulación y nivelación de su territorio y del estudio de las características de la propiedad raíz.

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo presentará dentro del término de dos años, para la sanción legislativa, el plan de trabajo para la realización del catastro.

Artículo 8°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

Luis MONTEVERDE
Mario CIMA
Manuel L del CARRIL
Pedro M. FERRER

1) La Plata, octubre 11 de 1920.

A la Honorable Legislatura

El Poder Ejecutivo considera de evidente necesidad la ejecución dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, de los trabajos de planimetría y altimetría a que se refiere el proyecto de ley sancionado por Vuestra Honorabilidad, y que concuerda en un todo con los propósitos que siempre han guiado al Gobierno, de realizar toda clase de obras de utilidad pública.

Que no obstante ello, el Poder Ejecutivo se ve en la necesidad de vetarlo, por no contar con fondos disponibles para atender el gasto que él demanda, dada la situación financiera por que atraviesa actualmente la Provincia, ya del conocimiento de la Honorable Legislatura, y además por no considerarlo de la urgencia que reviste. Por tanto, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 104 de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, devolviendo la ley sancionada por la Honorable Legislatura con fecha 5 de octubre del corriente año, referente a la ejecución de trabajos de planimetría y altimetría en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Dios guarde a Vuestra honorabilidad.

José CAMILO CROTTO
José ISNARDI

2) La Plata, junio 21 de 1921.

Al Poder Ejecutivo:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de V.E. que la Honorable Cámara de Diputados en sesión del 8 del actual, según comunicación pasada, y el Honorable Senado en la fecha, han considerado el mensaje de V.E., de octubre 11 de 1920, por la cual observaba el proyecto de ley de catas-

tro de la Provincia y han resuelto insistir en su sanción primitiva.

Se devuelve a V.E. el proyecto de ley respectivo.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Pedro CANALE
Ramón IRAMAIN

La Plata, agosto 22 de 1921. 1) 2)

En virtud del artículo 106 de la Constitución, promúlguese, publíquese y dése al Registro Oficial

Luis MONTEVERDE
Manuel L. del CARRIL

(*) La Plata, septiembre 18 de 1920.

A la Honorable Legislatura

Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que dispone una obra, la cual será exponente de la cultura y grado de progreso alcanzados por la Provincia, al par que base firme para el futuro desenvolvimiento de su administración y finanzas y garantía a la propiedad pública y privada. Este proyecto está encaminado a dotar a la Provincia en el plazo más breve, del Catastro de sus propiedades raíces, a base de la triangulación y nivelación de su territorio y del estudio de las características de la propiedad, ya sea en lo que se refiere al dominio como a sus condiciones económicas.

La necesidad y utilidad de esta obra no son hoy discutibles, dada la generalidad con que los catastros se han impuesto en las naciones más diversas, quedando nosotros siempre rezagados a ese respecto, aún en relación a otras provincias del país. Sin embargo, conviene exponer algunas con-

Un documento histórico...

sideraciones que marcarán con relieve visible las ventajas que surgirán a medida de su realización en el caso especial de esta Provincia y sobre todo, las razones de urgencia que en dicho proyecto se invocan. Se referirá a todo ello con brevedad por cuanto acompañan a este mensaje, además de un convenio ad referendum para la ejecución de parte de la obra, una memoria de la Dirección General de Tierras y Geodesia explicativa del mismo en que se estudia minuciosamente los beneficios de la obra y se detallan los orígenes y tramitación de este asunto, cuya documentación constituye el expediente número 412 del Ministerio de Hacienda "Dirección General de Tierras y Geodesia" referente a la mensura general y catastro de Zárate.

Las ventajas que el Poder Ejecutivo quiere poner de relieve en esta oportunidad, radican en los resultados que procurará de inmediato y aun a medida de su realización, la triangulación y nivelación de la Provincia. Esta obra permitirá avocarse con base racional y seguridad de éxito feliz la solución del problema de los desagües en primer término; luego los de la vialidad. Y, completando esos trabajos, como se propone, con el estudio del régimen fluvial y marítimo, tendrán las bases de estudio suficientes para su implantación, la irrigación, el aprovechamiento de la energía hidráulica, el establecimiento de puertos y demás obras sobre el litoral.

Las cuestiones de límites, desgraciadamente aún no resueltas del todo se beneficiarán: por el aporte de nuevos datos geográficos, que no pueden menos de ser eficaces para producir un fallo justiciero a favor de la Provincia.

Basta haber citado el debatido problema de los desagües que cada año suscitan dolorosas expectativas cuando no funestas realidades para justificar la urgencia extrema que impulsa a la adopción del plan propuesto. Vuestra honorabilidad ha podido juzgar en el curso de este año lo imperioso de esta necesidad y se ha creado opinión favorable a los métodos escogidos en el proyecto cuya aprobación se solicita.

Esa misma urgencia es la que impide presentar el plan de trabajos de la totalidad de la obra del catastro. La parte que se refiere a la individualización de la propiedad respecto a su dominio, representación gráfica, condiciones económicas de

explotación, no quedará sin embargo postergada. Son esos resultados los que permitirán totalizar los beneficios de esa obra por cuanto en ellos debe fundamentarse la imposición de la renta del Estado, la política agraria y de las finanzas, con todos los desenvolvimientos que esa obra transcendental contiene en potencia. Por eso el Poder Ejecutivo se impone en dicho proyecto la obligación de preparar el plan de trabajos de catastro propiamente dicho, en un término que pueda decirse perentorio.

Respecto a la financiación de la obra, el Poder Ejecutivo ha debido atenerse a lo establecido por Vuestra Honorabilidad, en cuanto a la forma de arbitrar los recursos, pero se reserva proponer en su oportunidad la forma definitiva que ha de aportarles.

A esta obra, en cuya ejecución no puede estar interesado solamente el Gobierno, estima el Poder Ejecutivo que podrá colaborar hasta el mismo esfuerzo privado por cuanto es una aspiración general manifestada por los más caracterizados representantes de la opinión y son los poderes públicos los que interpretando esos sentimientos deben llevar la obra a feliz realización.

El Poder Ejecutivo confía en que Vuestra Honorabilidad sabrá compartir este criterio y espera en tal concepto que se dignará consagrar con su voto el adjunto proyecto de ley, cuya sanción urge en atención a las premiosas exigencias actuales de la cultura y progreso de la Provincia y que impone la justa previsión de su porvenir. Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Jose Camilo CROTTO
Enrique de MADRID

Convenio general ad referendum del Superior Gobierno de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires

Entre el señor Director del Instituto Geográfico Militar, por una parte y el Director General de Tierras y Geodesia de la Provincia de

Buenos Aires, por la otra, han celebrado el presente contrato ad-referendum de sus respectivos gobiernos y bajo las siguientes bases:

1°- El Instituto Geográfico Militar ejecutará los trabajos astronómicos, geodésicos y Topográficos (planimétricos y altimétricos) necesarios para la obra del catastro y el mapa de la Provincia de Buenos Aires, según el plan que se convendrá entre dicho Instituto Geográfico Militar y la Dirección General de Tierras y Geodesia.

2°- El concurso de la Nación consistirá en la dirección de los trabajos por intermedio del Instituto Geográfico Militar, como asimismo en el aprovisionamiento de los instrumentos de precisión necesarios, es decir, que las determinaciones astronómicas, dirección y ejecución de las operaciones trigonométricas y topográficas y de los trabajos de cálculos serán hechos con instrumentos y personal propio del Instituto Geográfico Militar. También será costeadada por el Instituto Geográfico Militar la marcación permanente de los puntos trigonométricos y altimétricos porque tendrán que ser estos puntos de propiedad de la Nación.

3°- Los viáticos del personal empleado en las operaciones trigonométricas y trabajos topográficos, los sueldos del personal auxiliar de campaña y de cálculos, etc., los medios de movilidad y gastos de las comisiones durante su permanencia en la Provincia, y los dibujantes particularmente destinados a los planos y dibujos, correspondientes, serán costeados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, hasta que sea sancionada la ley de la carta de la república que el Poder Ejecutivo enviará al Honorable Congreso de la Nación oportunamente y el presupuesto nacional consigue los fondos necesarios para la ejecución de estos trabajos. Sancionada dicha ley, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires contribuirá solamente con el 50 por ciento de los gastos que origine la ejecución de las obras geodésicas y topográficas en dicha provincia.

4°- El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, girará, al Instituto Geográfico Militar el primero de cada mes, durante el tiempo que reste de este año, a contar de la época de la sanción de esta

ley del presente convenio, la suma de veinte mil pesos moneda nacional curso legal mensuales (\$ 20.000 m/n), adelantados y en los años subsiguientes la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n), en idéntica forma. De esta suma el Instituto Geográfico Militar le rendirá trimestralmente cuenta documentada. El Instituto Geográfico Militar iniciará los trabajos inmediatamente de recibir el importe de las tres primeras cuentas.

Los resultados numéricos fundamentales de las operaciones, serán publicados en el "Anuario del Instituto Geográfico Militar", si hubiera conveniencia en ello, y también será por cuenta del Instituto Geográfico Militar la publicación de los resultados gráficos en lo que se refiere a la escala al cien milésimos correspondiente a la carta de la República. Tratándose de otras escalas el Instituto Geográfico Militar percibirá al precio de costo, el gasto de las impresiones.

5°- La Provincia designa como su representante ante el Instituto en cuanto se refiere a la parte técnica de las operaciones, su conducción en general y modificaciones eventuales del plan de detalle convenido y como intermediario para recabar del Instituto Geográfico Militar informes técnicos y datos de la Provincia al señor Director General de Tierras y Geodesia de Buenos Aires.

6°- A los efectos del presente convenio se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Ladislao R. FERNÁNDEZ
Director del Instituto Geográfico

Raúl GÓMEZ
Director de Tierras y Geodesia

ESTA DOCUMENTACIÓN
FUE APORTADA POR
EL AGRIM. JOSÉ MARTÍN RECALDE.



El Consejo escucha

INFORME PARA AGRIMENSORES SOBRE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL

Mucho antes de ahora, durante el período en que me desempeñé como Director de nuestra Caja Previsional (1995-1999) y con motivo del farragoso trámite de la modificación de la Ley 5920 que finalmente se sancionó y promulgó como Ley 12007, tuve la oportunidad de analizar en profundidad las razones del fracaso de nuestro régimen jubilatorio y de comprender que el problema de dicho régimen, muy poco o nada tiene que ver con la Ley que lo sustente.

Hoy estoy absolutamente convencido que de las leyes que han regido la vida de la Caja (5920 - su modificatoria 12007 o la actual 12490), la mejor resulta ser sin duda la 5920 que la originó, lo que puede fácilmente deducirse por dos distintos caminos. El uno, poner las tres leyes sobre la mesa y observar que lo único que introdujeron sus modificatorias (12007 y 12490), fue un absurdo articulado que no apuntó a otra cosa, que no sea la flexibilización permisiva que introdujo cada vez más facilidades para no aportar. El otro, surge de la simple observación, que aún con todas las dificultades que se planteaban por aquel tiempo en el Directorio de la Caja (arquitectos, ingenieros y técnicos, versus agrimensores) había para fines de 1999 un respaldo disponible del orden de los diez millones de dólares (U\$S 10 millones) y hoy, cuando apenas han pasado tres años, nos encontramos frente a una Caja absolutamente quebrada, sin ningún tipo de respaldo, que paga el cincuenta por ciento (50%) de los montos acordados a cada beneficiario. O sea una Caja inexistente. Se puede concluir entonces, que el largo y tedioso tiempo dedicado a la concepción y modificación de la Ley 5920, no solo ha resultado infructuoso, sino que ha sido sumamente perjudicial¹⁾. Sin perjuicio de ello insisto, la suerte de nuestra Previsión Social en las condiciones actuales no es de responsabilidad, ni depende de la Ley. Ha sido, es y será de responsabilidad de la conducción que la administra.

A tal extremo estaba yo convencido que los problemas de nuestra Caja no estaban motivados en la Ley que la sustentara, que en agosto de 1998, publiqué en el boletín número 72 de nuestro Consejo Profesional, las ideas básicas de un nuevo régimen legislativo que nos permitiera pasar del sistema de reparto o de cuasi²⁾ reparto con que

funcionaba en aquel tiempo la Caja, a un sistema de capitalización en serio a lograrse en un determinado período de tiempo. Cabe agregar que logrado el sistema de capitalización, todos y cada uno de los profesionales que cumplieran con el régimen de tal Ley, obtendrían un mínimo jubilatorio con más un plus devengado de los excesos de sus aportes, comparados éstos con la C.M.A.O. (cuota mínima anual obligatoria de aportes fijada por la Caja para cada año). Es más, el proyecto publicado en el boletín citado, incluía la posibilidad de que una vez obtenida la capitalización individual, cada matrícula quedaba facultada para solicitar su independencia previsional. Es decir que agrimensores, arquitectos, ingenieros y técnicos, podíamos optar por una Caja propia. Obvio es agregar que esta última parte resultaba ser lo más significativo de aquel proyecto, toda vez que como se verá, estoy absolutamente convencido que una Caja Previsional que reúne a estas cuatro profesiones, resulta a todas luces, absolutamente inviable. Y que no habrá un régimen serio y cierto de previsión social para la agrimensura, en tanto y en cuanto no dispongamos de una Caja de Previsión propia para nuestra profesión.

En efecto, si establecemos un cuadro comparativo de lo que cada profesión gasta en relación con lo que aporta, es decir, si comparamos el monto de aportes que ingresan a la Caja los ingenieros, los arquitectos, los técnicos o los agrimensores, con lo que cuestan los jubilados y pensionados originados por cada una de esas profesiones a lo largo del tiempo, se puede ver que desde hace mucho años ya, los ingenieros (aproximadamente diez mil afiliados) ingresan por capita un promedio de 0,5 C.M.A.O., lo que equivale a cincuenta pesos por mes por cada uno, para una C.M.A.O. de mil doscientos pesos por año³⁾. Con el mismo razonamiento los arquitectos (aproximadamente diez mil afiliados) también aportan por capita 0,5 C.M.A.O, los técnicos (aproximadamente diez mil afiliados) aportan por capita 0,3 C.M.A.O. y los agrimensores (aproximadamente mil trescientos afiliados) 2,5 C.M.A.O, por capita. Con esta cantidad de aportes, comparados con los gastos de su matrícula, los ingenieros resultan deficitarios en un monto de entre 1 y 2 millones de



\$/año; los arquitectos superavitarios en un monto del orden de 5 millones de \$/año⁴; los técnicos, deficitarios en un monto del orden de entre 7 y 9 millones de \$/año⁵; y los agrimensores superavitarios en el orden de los 3 millones de \$/año. Estas cifras llevan al absurdo de mostrar que mientras veinte mil afiliados (ingenieros y técnicos) resultan deficitarios en una suma del orden de entre los 8 y 11 millones de \$/año, otros diez mil afiliados (los arquitectos - leer nota 4) tienen un superávit del orden de los 5 millones de \$/año, los agrimensores (solamente 1300 afiliados) resultamos ser superavitarios en el orden de los 3 millones de \$/año. El déficit resultante del orden de entre 8 y 10 millones de \$/año, con más los exagerados gastos de administración, acumulan el monto que debe enjuagarse con la única variable de ajuste posible, el descuento del orden del 50% de los emolumentos que deberían percibir los beneficiarios.

No resulta necesario ir mucho más lejos en el análisis, para que quede claro el altísimo grado de evasión de arquitectos, ingenieros y técnicos, frente al abultado aporte de los agrimensores, que por otra parte estamos absolutamente imposibilitados de evadirlos⁶. Para mejor aclarar digamos, que hoy hay agrimensores que aportan a su previsión social, entre mil y mil quinientos pesos mensuales (léase entre doce mil y dieciocho mil pesos por año), los que en muchos casos no van a poder obtener jubilaciones que superen por mucho los mil pesos por mes, de los que, de acuerdo con el régimen actual, percibirán la mitad. Sin comentarios. Vale agregar también que en la actualidad la Caja gasta en jubilados y pensionados de la agrimensura una suma del orden de los cien mil pesos mensuales, lo que redondea un total de aproximadamente un millón doscientos mil \$/año. Si comparamos con los casi cuatro millones que aportamos, se obtiene como resultado, que mil trescientos agrimensores subsidiamos con nuestro esfuerzo, con casi tres millones de pesos por año, a los jubilados y pensionados de las otras profesiones. Obvio es señalar que los jubilados y pensionados de los treinta mil afiliados, contenidas en las otras profesiones, van a aumentar en el futuro mucho más que los de nuestra profesión, que como hemos dicho somos solamente mil trescien-

tos. Todo este esfuerzo que realizamos los agrimensores no alcanza sin embargo para evitar que convivamos dentro de un régimen Previsional en quiebra. Debe tenerse en cuenta también, que cuando los arquitectos, ingenieros y técnicos alcanzan las condiciones jubilatorias exigidas por la Ley, se acogen masivamente a los beneficios del sistema. Los agrimensores a contrario sensu no tenemos hoy vocación jubilatoria⁷.

Afortunadamente a lo largo del tiempo, la evasión previsional de los ingenieros, de los arquitectos y en especial la de los técnicos, que no resiste ningún tipo de análisis, ha sido tan continua y tan persistente que, sólo un reducido porcentaje de los treinta mil afiliados que representan, alcanza finalmente, en algún momento, las condiciones necesarias que les permita jubilarse. Tal circunstancia ha impedido que muchos de ellos logran las condiciones jubilatorias y consecuentemente ha evitado que la quiebra de la Caja se produjera mucho antes de ahora. No obstante no debemos olvidar que aún los que no pueden jubilarse generan pensiones por su fallecimiento y que tales condiciones se obtienen con solo cumplir las pocas obligaciones exigidas por la actual Ley para tal fin, o que dichas pensiones deban ser otorgadas aún cuando no se hubieren cumplido ni siquiera las exigencias mínimas como lo ha sentenciado en diversas oportunidades la Suprema Corte de Justicia⁸. A todo esto el jueves 21 próximo pasado, me encontré con la sorpresa que el Ingeniero Sanguinetti⁹, concurrió a una reunión de nuestro Consejo Superior, a explicar el nuevo proyecto de Ley de la Caja por él redactado. Tomé conocimiento también que el proyecto de Sanguinetti había sido puesto por él, a consideración de las autoridades de la Dirección Provincial de Entidades Profesionales y que dicha Entidad lo había elevado a consideración de las autoridades de los cuatro Colegios y de la Caja, con el objeto de consensuarlo, y en su caso enviarlo desde el Poder Ejecutivo a la H. Legislatura para su tratamiento y aprobación.

Traducido al castellano, "otra vez la mula al trigo". Otra vez un nuevo proyecto que promete que todo va a cambiar para que finalmente nada cambie. Solo será suficiente para reforzar este



concepto, revisar lo actuado por las actuales Autoridades de la Caja, que aún cuando como hemos dicho, disponen de una ley más que permisiva, insisten en no cobrar ni siquiera lo que ella exige. O leer las actas de las asambleas que se han llevado a cabo desde la vigencia de la Ley 12490, en las que por todos los caminos se ha intentado disculpar a los morosos, no cobrar la cuota mínima anual obligatoria y otro montón de cuestiones que nos han conducido y nos conducen al absurdo resultado económico, financiero y administrativo que hoy muestra nuestra Caja de Previsión Social. Adelanto entonces la certeza de que la Caja integrada por profesiones distintas entre sí, con distintas finalidades, con distintos organismos de aplicación de sus tareas, con distintas mecánicas de aportes y con distintos intereses individuales de sus afiliados, no subsistirá ni con la Ley 5920, ni con la 12007, ni con la 12490, ni con el nuevo proyecto de Sanguinetti ni con ninguna otra. Tengo la seguridad que mientras los Colegios integren el Directorio de la Caja, o sea que mientras sigamos poniendo al "zorro para que nos cuide las gallinas", no habrá salida para nuestra Previsión Social.

Puedo asegurar que lo que aquí he transcrito, responde a la absoluta realidad de lo que ocurre en la Caja. La experiencia de aquel tiempo (1995-1999), cuando éramos Directores/Agrimensores, Humberto Enriquez, Jorge Hofer y yo, resulta más que suficiente para aseverar lo que aquí digo. No es necesario más que leer las actas de aquel período, para comprender hasta que punto pusimos nuestras coronarias arriba de la mesa con el objeto de revertir el accionar de un Directorio que, con mayoría de arquitectos, ingenieros y técnicos, consolidaba las políticas "del muchachismo y del clientelismo" que fueron lentamente minando los ya escasos recursos de la Institución. No resulta ningún atrevimiento decir que hoy nuestra Caja Previsional debería tener un respaldo no inferior a los doscientos millones de pesos y que en cambio, mal que nos pese, nos encontramos con una Caja en ruinas. Nadie parece haber comprendido que las Instituciones de Previsión Social no son sociedades de beneficencia ni de fomento. Que muy por el contrario deben mantenerse dentro del riguroso marco del cálculo actuarial, a la vez que sancionar a todos aquellos

que incumplan sus normas, con el objeto de proteger los intereses del común. Está claro que ha resultado bastante más fácil hacer política colegial, que tutelar el dinero de terceros, destinado nada menos que a preservar el futuro de quienes habiendo trabajado toda la vida, se enteran hoy de la monstruosa estafa de la que han sido objeto. En este punto vale la pena señalar que no toda la culpa es adjudicable a los últimos Directorios, las malas administraciones y la ausencia de criterio previsional vienen de antes, de mucho antes. Es dable recordar que nuestra Caja fue creada por la Ley 5920 en el año 1958 y que la concepción de la idea y el proyecto de la Ley, nacieron del calificado talento del agrimensor Oliverio W. Caminos. Sin embargo en 1960 cuando Caminos concluyó la primera presidencia del Directorio de la Caja, escribió en la primera memoria, documento que afortunadamente se conserva, que a esa altura ya aparecían algunos pícaros que aspiraban a jubilarse sin aportar.

Me permito entonces recomendar a mis colegas la elección de uno de los dos únicos caminos a través de los cuales podemos reencauzarnos hacia una Previsión Social seria, que genere jubilaciones y pensiones en relación con el esfuerzo con que cada uno haya ejercido la profesión, sin perjuicio de una cuota de solidaridad recomendable:

El uno: generar un proyecto de Ley con absoluta rigurosidad para el cobro de los aportes, así como que otorgue las herramientas necesarias para la persecución de los evasores. Que dicha Ley cree además un Directorio integrado total o mayoritariamente (la mitad más uno) por los Jubilados de la Caja, que son sin duda alguna los verdaderos interesados en el éxito del sistema.

El otro (sin duda el más recomendable) que los agrimensores empecemos a trabajar seria y decididamente hacia la creación de nuestra Caja propia. Podemos tener la seguridad que obtenido el visto bueno de la H. Legislatura (es decir nuestra Ley de Caja propia, o si fuera posible de nuestro Colegio Caja)¹⁰, aún cuando nos vayamos de la actual Caja haciéndonos cargo de nuestros jubilados y pensionados, en pocos años dispondremos de una Caja que nos remunerará mucho mejor y será ampliamente superavitaria.

Por supuesto que ninguna de estas opcio-

El Consejo escucha

nes va a ser aceptada por los otros Colegios, que seguramente se van a oponer a que la Caja sea manejada por quienes tienen como único objetivo el éxito de la misma, o a que los agrimensores nos separemos del Sistema dejando de subsidiarlos.

A que nos separemos se van a oponer, aún cuando nos hagamos cargo de nuestros jubilados y pensionados, que no son pocos (aproximadamente quinientos).

No obstante tendremos que pelear y peharemos como lo hemos hecho con éxito en otro frente.

No abrigo ninguna duda que los agrimensores tenemos la capacidad y "la galladura" para llevar adelante una gestión de esta naturaleza. Es más, sé que no hay "mal que dure cien años".

Aparecerá sin duda la Dirección de Entidades Profesionales o la Legislatura o el Gobernador que nos escuche y nos comprenda, que avale nuestro proyecto de Caja independiente y nos ampare de la esclavitud previsional a la que estamos sometidos. Porque tenemos razón. Porque tenemos derecho.

Claro es que para ello habrá que comenzar a trabajar, sin trabajo no hay solución. Contamos con una base muy sólida de arranque, el no ya lo tenemos, todo lo que logremos será para mejorar.

Agrim. José María TONELLI
Matrícula 1476 (I)

25 de Mayo, 26 de Noviembre de 2002

1) - Ciertamente es que perdimos mucho tiempo tratando de encontrar las figuras de una Ley que salvara a la Caja; pero también es cierto que aquel trabajo nos permitió comprender que el problema nunca fue la Ley. El problema hemos sido siempre los Directores de la Caja y por si esto fuera poco cuando se encontraban figuras legislativas, que obligaban a aportar cuanto menos los mínimos exigibles, siempre apareció la política, el muchachismo, el clientelismo y los intereses de cada uno de los Colegios que las hicieron sucumbir.

2) - Digo casi reparto, porque en realidad la Caja siempre estuvo ingredientes vinculados con la capitalización. Originalmente el P.K.I., luego una fórmula que mejoraba las jubilaciones de aquellos aportantes que superaban a lo largo del tiempo la C.M.A.O., los que salvo en algún lapso singular de toda la historia de la Caja remuneraron correctamente. El resto del tiempo la capitalización resultó ser más recitada que efectiva, con lo que solo se consiguió una tremenda inequidad entre bien remunerados y mal remunerados. Es decir, existen muchos casos en los que, a igual aporte diferente remuneración.

3) - Destaco que los números indicados se corresponden con una CMAO de mil doscientos pesos por año, porque entiendo que la última asamblea de la Caja fijó la CMAO en mil ochocientos \$/año. En esas condiciones los ingenieros y los arquitectos aportarían un promedio de 0,33 CMAO, los técnicos 0,23 y los agrimensores un promedio de 1,66. A la luz de estos números, los agrimensores deberíamos exigir que la cuota mínima anual se aumentara a dos mil quinientos pesos y que los treinta mil afiliados de la Caja la pagaran obligatoriamente. Obsérvese que de acuerdo con lo que hemos expresado, los agrimensores estamos aportando tres mil pesos por año y por capita, con lo que si la CMAO fuera dos mil quinientos pesos, aportaríamos 1,2 CMAO de promedio y la Caja ingresaría (treinta mil por dos mil quinientos) setenta y cinco millones de pesos anuales es decir más de tres veces de lo que hoy ingresa.

4) - Vale la pena señalar que los arquitectos resultan ser superavitarios solo circunstancialmente. Ya hemos indicado que ellos tampoco aportan más de 0,5 CMAO. Ocurre en cambio que gastan poco, es decir son una profesión que todavía cuenta con pocos beneficiarios en relación con su número de matriculados. Por suerte un altísimo porcentaje de ellos aportan muy poco y nada, con lo que un altísimo porcentaje de ellos no será nunca beneficiario.

5) - Los técnicos como hemos señalado resultan ser los que menos aportan, son paradójicamente los que más gastan. En efecto, de todos los beneficiarios (jubilados y pensionados) de la Caja (aproximadamente cinco mil), el 50% (aproximadamente dos mil quinientos) corresponden a los técnicos. Esta circunstancia constituye una anomalía de tal naturaleza, que parece mentira que a lo largo del tiempo, haya sido permitida por los distintos Directorios de la Caja.

6) - Los agrimensores desde el origen de la Caja nunca pudimos evadir nuestros aportes. Ciertamente es que a partir de la puesta en marcha de la Ley 10707,

hubo un periodo de permisividad que permitió la evasión y que nos transformó en evasores. Afortunadamente tal circunstancia está corregida y los agrimensores, nuevamente no podemos evadir nuestros aportes.

Esto prueba dos cosas:

1 - Que la permisividad atenta contra el régimen Previsional.

2 - Que al no poder evadir los agrimensores estaríamos altamente favorecidos a partir de una Caja propia.

7) - En efecto, sin perjuicio de las excepciones que como es lógico existen, la crisis de la construcción pública y privada y el abultado número de profesionales habilitados para ejecutarla, han conducido a una notable merma del trabajo que dispusieron antes ingenieros, arquitectos y técnicos. Tal circunstancia conduce a estos profesionales a optar por la jubilación no bien logran las exigencias de acogimiento. Los agrimensores en cambio, por ser pocos, disponemos de un mayor volumen de trabajo, con lo que frente a los exigidos montos que la Caja ofrece de remuneración jubilatoria, optamos por no jubilarnos.

8) - En efecto, cada vez que un pensionado o pensionada de un extinto profesional que no aportó o que aportó incorrectamente a lo largo de su ejercicio profesional, ha recurrido a la Justicia, la Corte le ha otorgado la pensión, obligando a la Caja a efectuar los pagos y señalando en sus sentencias que estando el afiliado obligado por la Ley a aportar, resulta responsabilidad de la Caja no haber extremado los mecanismos disponibles para el cobro del aporte.

9) - Quiero dejar expresamente a salvo mi consideración y afecto por el Ingeniero Julio Sanguinetti. No solo estoy convencido que ha intentado e intenta por todos los caminos la obtención de una Caja mejor, sino que además respeto su capacidad y conocimientos para formular un proyecto de Ley. Ocurre que como señalo en esta sucinta nota, no creo que haya ninguna Ley capaz de salvar a la Caja, sin que se proponga en ella un Directorio apto para conducirla.

10) - La figura del Colegio Caja cuenta con diversas ventajas sobre una Caja independiente como la que tenemos ahora.

1 - Reduce notablemente los gastos de administración, toda vez que se maneja desde el Consejo Superior y consecuentemente no tiene Directorio propio.

2 - Las ventajas que otorga la disponibilidad actual de la informática, reduce notablemente el personal necesario para la administración de la Caja y mucho más si se trata de administrar los ingresos de una sola profesión con una sola modalidad de aportes.

El Colegio de Escribanos de la Pcia. de Bs.As., es un modelo de Colegio Caja con muchas décadas de experiencia. Lograda la posibilidad de una Caja propia, no habrá más que consultarlo para proyectar nuestra Ley, legislando casi exclusivamente sobre las cuestiones que diferencian a nuestra profesión de la de ellos.

Noticias del Distrito VII

INAUGURACIÓN DE SU NUEVA CASA

El pasado 26 de setiembre se inauguraron las obras de remodelación y ampliación de la sede del distrito VII ubicado en Sáenz 661 de Lomas de Zamora. Con tal motivo se realizó una cena en el amplio salón con que ahora cuenta la casa y a la que asistieron más de 150 personas, entre los que se contaban los matriculados del distrito VII, como así también representantes de los demás colegios de distrito y las autoridades del Consejo Superior.

Durante la velada se leyeron mensajes de salutación de distintas organizaciones zonales, y las palabras del presidente del distrito y del presidente del Consejo Superior, remarcando la importancia del acontecimiento para la matrícula toda.

En la reunión no faltó un show musical y baile y se aprovechó la oportunidad para inaugurar la primera muestra de pintura y escultura donde

exponen sus obras cuatro artistas de la zona, y que marca el comienzo de un ambicioso plan cultural del colegio para el próximo año, aprovechando la comodidad que brinda el remodelado y amplio salón de usos múltiples donde ya se realizaron algunas charlas para perfeccionamiento profesional y últimamente un concierto de piano y violín, con gran asistencia de colegas y público en general, vale remarcar que el violín fue ejecutado en esa oportunidad por el Agrimensor Fontanarrosa, matriculado del distrito VII.

Las obras que dieron comienzo en noviembre del año pasado, incluyeron también la remodelación y mejoramiento de sectores de administración, recepción, baños y cocina, incluyendo todo tipo de instalaciones, y se realizó gracias al apoyo del Consejo Superior y el trabajo constante de varios colegas.



NOTA OFICIAL ENVIADA A LA LEGISLATURA, PREVIA LECTURA EN EL CONSEJO SUPERIOR

La Plata, 19 de noviembre de 2003.

Sr. Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de La Provincia de Buenos Aires
S / D

Ref. : Expte D - 372 - 03 - 04

De nuestra mayor consideración

Con relación al tema de la referencia este Consejo Profesional desea ampliar los conceptos vertidos en la nota de fecha 26/07/03, ya que observa, con preocupación, que pese a haberse reducido el articulado del proyecto original contenido en el mencionado expediente, éste mantiene la concepción original y ha sido despachado por la Comisión de Legislación General II de la Cámara aconsejando su aprobación, conduciendo las actuaciones de las distintas Comisiones a lo que parece una preocupante sanción de este proyecto de Norma, que ya, casi carente de contenido en sí mismo, amenaza ser un seguro frente de conflicto con la sociedad, con otras entidades colegiales distintas a las que alientan su aprobación, y con jurisdicciones estatales a las que se les vulnera increíblemente facultades reconocidas por el Ordenamiento Constitucional de la provincia como son los Municipios.

Nos abocaremos en primer términos a analizar los tres artículos que componen el proyecto del CATI (Certificado de Aptitud Técnica para Inmuebles), y a este respecto ratificamos que nos llama la atención su inclusión en el mismo texto que incluye al Certificado de Construcción, del que haremos mención más adelante.

Cuando en el Art. 2 ° se mencionan los objetivos de tal Certificado, se sigue mencionando el nivel provincial como involucrado jurisdiccionalmente en su aplicación, y como se remite al Anexo I, que no ha sido modificado, nos obliga a reiterar lo que apuntábamos en la mencionada nota de fecha 26/07/03: " Obsérvese que de todos los obje-

tivos mencionados, ninguno incursiona en cuestión alguna que tenga que ver con la provincia, siendo, claramente, una enumeración de normativas e indicadores de clara jurisdicción municipal. Por otra parte cualquier control que se pretenda relacionado con esos temas, tiene organización establecida en esa jurisdicción, así como también la administración, registro, archivo y disposición de los mismos. Cuando se hace mención concreta a algún aspecto que pudiera interesar a la provincia, que puede ser leído en las notas de elevación (v.gr. nota n° 801/02 del C.A.P.B.A.), sólo se menciona el impuesto inmobiliario. En este aspecto, debe quedar muy claro que la administración de la base Valuatoria que sirve para la actualización del mencionado gravamen ya se encuentra debidamente establecida en la Ley 10707 (de Catastro Territorial)".

Por otro lado, nos seguimos preguntando, si habida cuenta que certificar significa "asegurar, dar por cierto y verdadero", y aptitud significa "suficiencia o idoneidad", y allí se estaría creando un "certificado de aptitud técnica y certificado de habitabilidad", qué pasaría con los inmuebles que NO gozan de aptitud técnica ni de habitabilidad. Si se incursiona en el proyecto de anexo (Anexo A1), se advierte que un gran porcentaje de la información ofrecida, corresponde a bases de datos que obran en los respectivos municipios, y que, por ser documentación que debe estar a disposición de todos aquellos con real y legítimo interés en la misma, estaría siendo utilizada para trasladarla a los contribuyentes previo pago por parte de éstos de un honorario que pasaría a engrosar los costes de un acto escriturario. Efectivamente, no existe en la lectura del resto del Anexo A1 la creación de ningún "nuevo" servicio que amerite un honorario; más aún el propio anexo, bajo el título de: "Importante" reza: "Lo informado reconoce como fuente y se basa en la documentación que exhibe el propietario y en la exclusiva inspección ocular del Profesional actuante, sin haberse efectuado ensayos y/o estudios de ningún tipo". Esta declaración del anexo se contrapone claramente con los propios argumentos del Colegio de Arquitectos, cuan-

do en la nota 801/02 obrante en el expediente, argumenta: "Por ejemplo, se reciben innumerables denuncias en nuestra Institución de propietarios que a poco tiempo de adquirir una propiedad se encuentran con vicios ocultos (humedad, filtraciones, grietas etc.)...", sin aclarar que, por propia disposición contenida en el anexo de la Ley, nadie va a realizar ensayos ni estudios de ningún tipo para detectar esos vicios ocultos. Tampoco, obviamente, se adquiere responsabilidad ni civil, ni penal, ni económica por haber suscripto un certificado de aptitud, si luego aparecieran esos vicios y el certificado no los hubiera declarado. Por otro lado en la misma nota se argumenta: "...no teniendo el propietario instrumentos legales para iniciar los correspondientes reclamos, dado que la venta de propiedades se lleva a cabo en el estado en que se encuentra". Se está desconociendo, sorprendentemente, los artículos 2164 y consecutivos hasta el 2181 -vicios redhibitorios- del Código Civil.

El Art. 3º del nuevo proyecto CREA un nuevo impuesto a la transferencia de inmuebles, ya que no de otra manera puede llamarse a la aplicación de una alícuota sobre la base Valuatoria del inmueble, aún de aquellos recién construidos y que deban ser transferidos, por imperio del inescrupuloso ardid de la necesidad de certificar lo que es evidente. O, en el otro extremo, los inmuebles que son adquiridos para ser demolidos y sus adquirentes deban soportar la parodia de que se les diga, certificado mediante, que efectivamente están para demoler.

Con relación al Certificado de Construcción, y merced a la desaprensiva y lamentable redacción del Art. 4º se afirma que con dicho certificado se "garantiza" la intervención profesional de toda obra de arquitectura, y más adelante se aclara que será emitido por el Director Técnico de la Obra, con lo cual ya está garantizada la intervención profesional.

Por otro lado este "Certificado de Construcción" se constituiría en una clara delegación del poder de policía del Estado (municipal) en manos particulares. En el Anexo presentado como complemento del proyecto, aparece como cuerpo preponderante de la certificación la afirmación de

que (el profesional) "...ha efectuado el Proyecto y/o la Dirección Técnica de las obras en ejecución /ejecutadas en la parcela de calle...". Esta certificación es la que se propone en el artículo 6º del proyecto que sea elevada al Colegio de la Incumbencia correspondiente (Arquitectos, Ingenieros y Técnicos), para que luego éste lo eleve a su vez al Municipio pertinente y a la Dirección Provincial de Rentas correspondiente a la región(?). Con respecto al municipio creemos que sería novedosa esta delegación de poder de policía para dar, a través del correspondiente control, la certeza de lo dispuesto en el certificado. Al respecto debemos señalar los inconvenientes que podría acarrear una Ley de esta naturaleza, ya que existen fallos judiciales de Cámara que confirman la indelegabilidad del control de diversas actividades que le competen al Estado (tránsito, estacionamiento, obras en construcción en cualquier estado de avance, etc). Y con respecto a la Dirección de Rentas debemos sostener los mismos argumentos esgrimidos supra, pero en esta oportunidad con más énfasis, ya que en un título del anexo se preceptúa entre cuatro puntos, dos que dicen: "El presente certificado deberá ser presentado para el trámite relativo a: Aprobación de Planos, Subdivisiones, Afectaciones a Propiedad Horizontal y Habilitaciones" y el otro: "Será obligación de los Profesionales, adjuntar una copia del Certificado de Construcción al realizar el visado del Colegio Profesional de cualquier contrato relativo a la parcela". Esta indefinición de objetivos, es cuanto menos preocupante para nuestra colegiación habida cuenta de ser los únicos profesionales con incumbencias en la generación (a través de la Constitución del Estado Parcelario), transformación (a través de Subdivisiones), afectaciones (v.gr. al Régimen de la Propiedad Horizontal, Servidumbre, Restricciones al Dominio, etc), parcelaria, y por ende los únicos con incumbencias en Catastro. Y esta pretendida intervención en cualquier contrato relativo a la parcela, amén de una invasión de jurisdicción de control que cada Colegio tiene delegada por el Estado mediante ley, incursiona en la administración parcelaria, que es resorte en la provincia de Buenos Aires de la Ley nº 10707 de Catastro Territorial.

Por último, en el Art. 7º del nuevo proyecto se vuelve a incursionar en el concepto "infor-

mación respectiva a la parcela". Y, aún sin que sea lesivo a nuestro interés, no podemos dejar de destacar las novedosas facultades que se le otorgan alegremente a una "Comisión Intercolegial" y a los Municipios para que puedan controlar "el cumplimiento de las resoluciones emitidas de los Tribunales de Disciplina", siendo que dichos Órganos de los Colegios integran el poder de policía delegado por el Estado provincial con exclusividad y que emanan de una Ley (en cada caso) que, obviamente tendría el mismo rango que la que se pretende aprobar.

Por todo lo expresado y fundamentado, solicitamos que **NO SE DE CURSO** a la aprobación en comisión del proyecto de la referencia, ya que el mismo atenta contra el derecho de disposición de los ciudadanos a través de una necesidad no demostrada ni fundamentada, incursiona en el campo de las incumbencias de otras profesiones y podría estar avasallando facultades del Estado que son indelegables.

Sin otro particular nos complace saludarlo muy atte.

FALLECIMIENTO DE ONOFRE SCHIAVONI

Falleció el Agrimensor Onofre Schiavoni, el día 2 de Octubre del corriente año en la Ciudad de La Plata.

El Agrim. Schiavoni, había nacido en JUNIN, y por ello estaba matriculado en el Distrito I, aunque ya hacía varios años que se había acogido a los beneficios Jubilatorios de nuestra Caja. Además de Agrimensor, tenía título de Profesor Universitario que había obtenido en la UNLP, con el cual ejerció la docencia en el Colegio Normal Nacional de Junín, del cual llegó a ser Rector. El "Flaco" como lo conocíamos los colegas y amigos, era un hombre de charla amena y amigable. Me tocó en forma profesional tratar con él y hacer algunos trabajos de Agrimensura y puedo decir que era un Agrimensor de los de antes, tranco largo, cinta de acero de 50 o 100 metros, jalón y fichas. Hace ya varios años, después de su jubilación, se fue a vivir a la ciudad de La Plata, para pasar los últimos días de su vida con sus seres queridos, tenía cuatro hijas, y allí en la ciudad que estudió y conoció a la que fuera la madre de sus hijos, falleció a principios de este mes. Sus colegas y amigos lo recordaremos siempre.

Agrim. Ricardo J. GIMENEZ
Mat. 511 - Dist. I



Correo Electrónico

El Centro de Atención al Profesional C.A.P. posee su correo propio cap@cpa.org.ar

Cada matriculado del Consejo Profesional de Agrimensura puede obtener su correo propio con el servidor cpa, por ejemplo:
nombredelmatriculado@cpa.org.ar

Solicite este servicio a:
postmaster@cpa.or.ar

Fractales en geodesia

FRACTALES EN GEODESIA

El mapa no es el territorio

Ing. Korzybski

La palabra geometría (del griego geo "tierra"; metrein "medir") alude a medir la tierra.

El origen del término geometría es una descripción precisa del trabajo de los primeros geómetras que se interesaban en problemas como la medida del tamaño de los campos o el trazado de ángulos rectos para las esquinas de los edificios. En su forma más elemental la geometría se ocupa de los problemas métricos como cálculo de áreas en figuras planas y superficies y volúmenes en cuerpos sólidos.

En la actualidad podemos hablar de distintas geometrías: analítica, diferencial, descriptiva, proyectiva. Todas ellas provienen de la geometría absoluta o Euclidiana.

La geometría Euclidiana no representa en sus postulados problemas de infinitud. La idea que tenemos del infinito y de lo ilimitado deviene gracias al concepto de tiempo y de la división de las magnitudes.

A mediados de los '70 Benoit Mandelbrot abordó este tema desde un punto matemático creando como consecuencia una nueva geometría que llamó FRACTAL, la cual nos permite conocer el límite de lo ilimitado de todas las cosas. Etimológicamente la palabra FRACTAL deriva del latín FRACTUS que significa roto, irregular. La geometría fractal también llamada geometría de la naturaleza es el conjunto de estructuras irregulares y complejas descriptas a través de algoritmos matemáticos y computacionales. Los fractales presentan dos características fundamentales:

1- AUTOSIMILITUD

2- DIMENSION FRACTAL

AUTOSIMILITUD: cada porción de un fractal tiene la misma forma o se asemeja al fractal completo.

DIMENSION FRACTAL: cuando Mandelbrot se preguntó cuánto medía la costa de Inglaterra notó

que los resultados de sus mediciones dependían de la escala con que se la midiese.

Se origina así el concepto de dimensión fractal o fraccionaria que provee una manera de medir qué tan rugosa es una curva independiente de la escala con que se mida. Matemáticamente el cálculo de dimensión está dado por la expresión de Hausdorff-Besicovitch, la cual es una generalización de la dimensión euclídea (0-1-2-3).

$$D = \log S / \log L$$

S = longitud de los segmentos o de piezas autosimilares

L = escala de medición

D = dimensión

La dimensión de un objeto fractal debe ser:

1- no entera

2- su dimensión de Hausdorff-Besicovitch debe ser mayor que su dimensión topológica.

Asumimos que el punto tiene dimensión 0, la línea recta dimensión 1, el plano dimensión 2 y el espacio dimensión 3.

APLICACIONES DE LA GEOMETRÍA FRACTAL

Puede parecer que los fractales son meras curiosidades matemáticas sin embargo son herramientas que nos permiten afrontar el estudio de fenómenos complejos. Se la aplica en sísmica, oceanografía, geodesia, meteorología, medicina, música, etc.

Desde un punto de vista práctico una de las mayores utilidades de la geodesia es que mediante sus técnicas es posible representar cartográficamente territorios extensos. Esta es su principal diferencia con la topografía la cual basa sus trabajos en superficies de extensión reducida, en las cuales puede considerarse despreciable la esfericidad terrestre.

Para ello la geodesia divide el estudio de la forma de la Tierra en tres partes: topográfica,



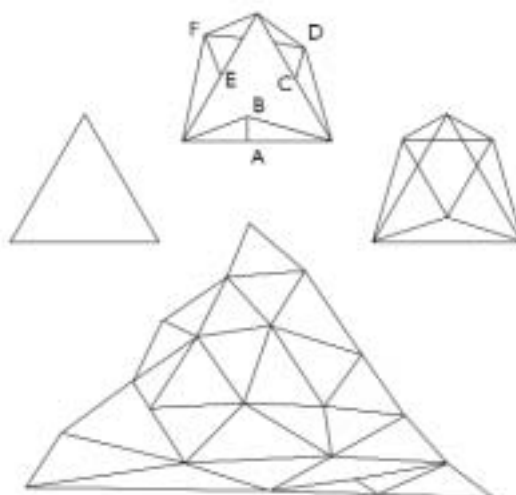
física, geométrica. La forma geométrica (elipsoide) es adoptada con el objeto de referir las mediciones geodesicas a una superficie de definición matemática sencilla. El geoide por su parte es la figura elegida como forma física de la Tierra y se define como una de las infinitas superficies equipotenciales del campo gravítico terrestre, aquella que resulta de suponer la superficie de los océanos en reposo y prolongada por debajo de los continentes y que sería la superficie de equilibrio de las masas oceánicas sometidas exclusivamente a la acción gravitatoria y a la fuerza centrífuga ocasionada por la rotación y translación del planeta.

El geoide tiene en cuenta las anomalías gravimétricas debidas a la distribución de las masas continentales, la densidad de los componentes de la Tierra y el achatamiento de los polos, por lo cual su superficie no es regular, presentando ondulaciones. Esas ondulaciones pueden determinarse por distintos métodos, con la ayuda combinada de GPS y gravímetros y modelizarse a través de algoritmos para representar superficies fractales que se asemenen al terreno natural.

Una manera de crear un paisaje fractal (ejemplo una cadena montañosa) es partiendo de una figura como un triángulo, localizando sus puntos medios de cada lado y desplazándolos una distancia determinada verticalmente. Así el punto A se traslada al punto B, el punto C al punto D y el punto E al punto F. Uniendo los puntos B, D y F con los vértices del triángulo se forman cuatro triángulos más pequeños que el original.

Si se continúa este procedimiento sobre las figuras formadas hasta que sea imposible distinguir los lados de cada triángulo, el resultado será una estructura poligonal muy rugosa y compleja que con un manejo adecuado de colores y sombras se convierte en la reproducción de una montaña.

La amplitud del desplazamiento responde a un factor de rugosidad cuya elección permite crear modelos más o menos quebrados.



CONCLUSIONES:

El beneficio más inmediato del uso de la geometría fractal será el de la habilidad de describir las formas y estructuras de la naturaleza mediante fórmulas precisas.

Agrim. Carlos RODRÍGUEZ
Distrito X

Mi agradecimiento al Dr. Ing. E. Pallejá y al Ing. H. Ruiz del Instituto de Geodesia de la Universidad de Buenos Aires.

REFERENCIAS:

Dr. Ing. Ezequiel Pallejá-Contribuciones a la Geodesia Aplicada - Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería, Bs. As. 2003
<http://www.uba.ar/escuela/ig/>

López-Cuervo, S: Topografía, Madrid 1993

Universidad de Oviedo- Geometría Fractal
<http://coco.ccu.uniovi.es/geofractal/-2001>

Frataltec-Geometría Fractal
<http://www.fractaltec.or>

Informe Junta Fiscalizadora

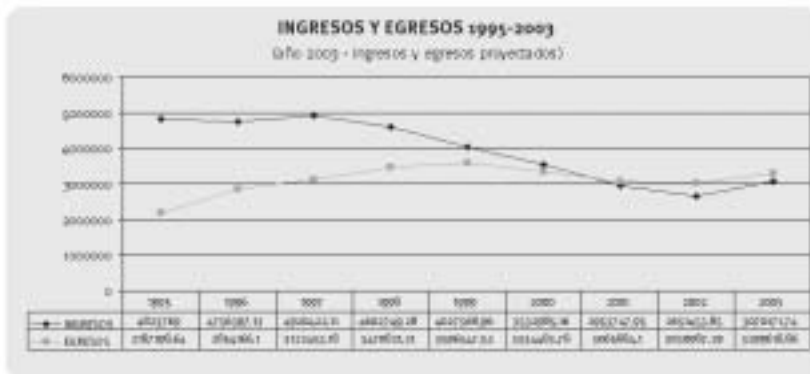
INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA DEL C.P.A. A LOS SEÑORES MATRICULADOS

Periodo analizado: Primer semestre del año 2003.

En el presente informe se ha efectuado el análisis de los gastos e ingresos totales del Consejo Profesional de Agrimensura, sobre la base de datos provistos por el Consejo Superior y extraídos de los Mayores, cumpliendo así con las disposiciones reglamentarias.

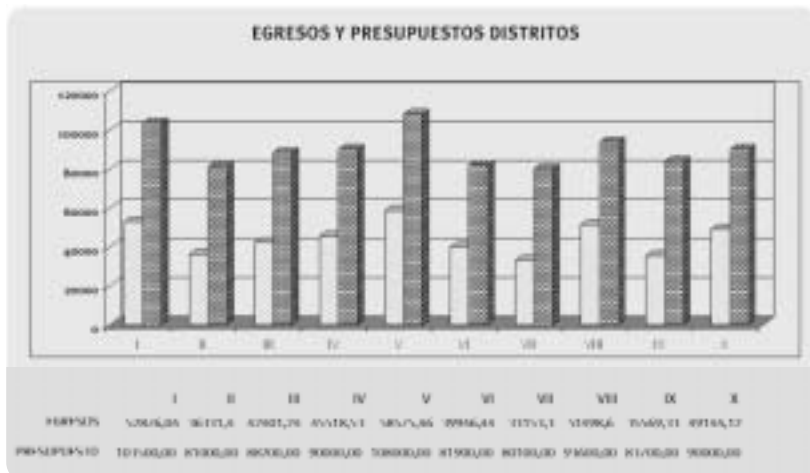
Como metodología de trabajo, esta Junta adoptó los mismos lineamientos de los anteriores informes, de manera tal de facilitar su análisis comparativo.

Con respecto al cuadro de Ingresos y Egresos vale aclarar que el mismo se realizó proyectando los valores al 31/12/03. En el mismo se observa que si bien la brecha entre ingresos y egresos disminuyó con respecto al año anterior, es de destacar un incipiente incremento en los ingresos y es altamente preocupante que los egresos tienden a crecer no obstante las sugerencias hechas en su momento por el informe de la CREA y las anteriores Juntas. Hacemos propias dichas sugerencias para que el Consejo Superior proceda en tiempo y forma a revertir las causas que produjeron esta última situación.



FUENTE: MAYORES C.P.A.

En cuanto al gráfico de Egresos y Presupuestos de Distritos al 30/06/03, podemos acotar que del análisis de los datos suministrados de cada distrito como así también del Consejo Superior, surge que las desviaciones que se producen no son significativas para ese semestre.



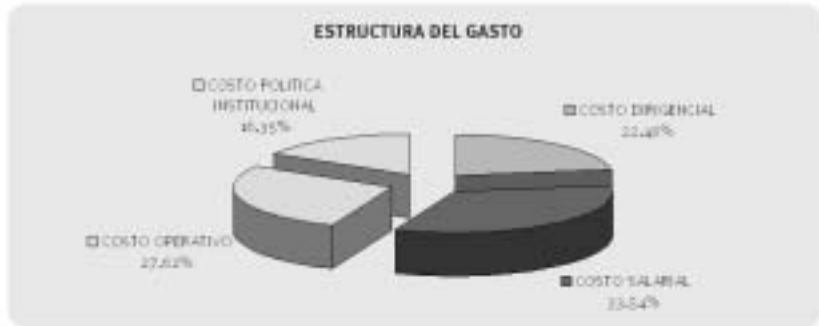
FUENTE: MAYORES C.P.A.

Consideraciones generales:

Se mantiene el agrupamiento de cuentas.

ESTRUCTURA DE GASTOS

Como se observa en el gráfico con respecto al costo dirigenal el mismo ha disminuido 11,6 %. Con respecto al costo de Política Institucional se observa un incremento del 6%. El Costo Operativo aumentó 26%. El Costo Salarial no ha sufrido variantes. Todo ello con respecto al mismo semestre del año anterior.



FUENTE: MAYORES C.PA.

COSTO DIRIGENCIAL	\$371.121,34	22,49%
COSTO SALARIAL	\$553.275,68	33,54%
COSTO OPERATIVO	\$455.731,66	27,62%
COSTO POLITICA INSTITUCIONAL	\$260.679,85	16,35%
Total	\$1.640.808,51	100%

En particular:

COSTO OPERATIVO

El costo Operativo correspondiente al Consejo Superior aumentó 32%. El correspondiente a los Colegios Distritales disminuyó un 19%.



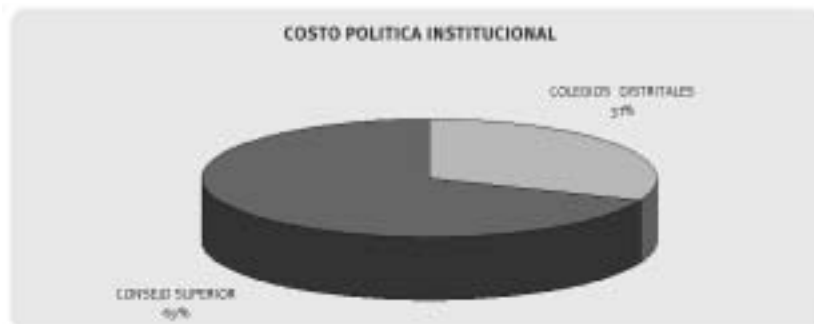
FUENTE: MAYORES C.PA.

COLEGIOS DISTRIALES	223924,19	51%
CONSEJO SUPERIOR	231808,47	40%
Total	455732,66	100%

Informe Junta Fiscalizadora

COSTO POLÍTICA INSTITUCIONAL

El correspondiente a los Distritos disminuyó un 20% y el del Consejo Superior aumentó un 13% con relación al último informe de la Junta Fiscalizadora del año anterior.

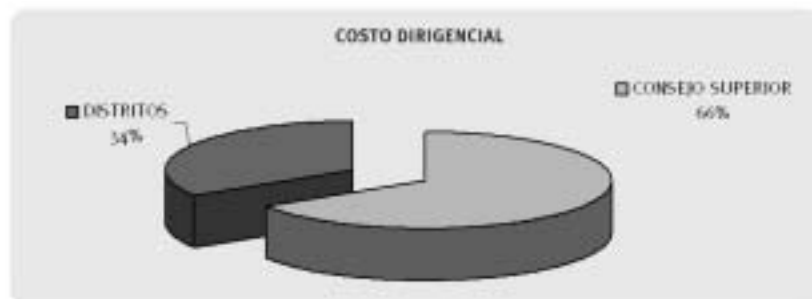


FUENTE: MAYORES C.PA.

COLEGIOS DISTRITALES	\$ 84.047,71	31%
CONSEJO SUPERIOR	\$ 185.632,14	69%

COSTO DIRIGENCIAL

Se mantuvo constante en los Distritos así como en el Consejo Superior.



FUENTE: MAYORES C.PA.

CONSEJO SUPERIOR	\$245.036,22
DISTRITOS	\$126.065,12
	\$371.101,34

La Plata, Octubre 2003.

Agrim. FERREIRA, Eduardo C.(II)
 Agrim. ESPELET, Ricardo(IV)
 Agrim. BERLIN, Moisés R(VI)
 Agrim. COLOMBO, Rogelio (VIII)
 Agrim. ORTIZ, Cecilia (X)

Tribunales de Disciplina

PRIMER ENCUENTRO DE TRIBUNALES DE DISCIPLINA

El primer encuentro de Tribunales de Disciplina de los Colegios y Consejos Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, se llevó a cabo el 27 de noviembre a las 17:30 horas en la sede del Distrito V de nuestro Consejo.

Se analizaron temas de interés común, las implicancias de la puesta en vigencia del Fuero Contencioso Administrativo (implementado por las leyes 12.008 y 12.074 -modificadas por Ley 13.102), en los regímenes procesales de las causas disciplinarias.

Disertaron sobre esa creación del Fuero, del Proceso Contencioso Administrativo Ordinario y del Proceso Especial para la tramitación de las Impugnaciones de Resoluciones de Colegios o Consejos Profesionales, los Doctores Luis Arias

(Juez de Primer Instancia en los Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata), el Dr. Marcelo J. Schreginer (Juez de Primera Instancia en los Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Campana) y el Dr. Daniel Maljar.

En el Plenario se intercambiaron opiniones entre los asistentes sobre el Planteo de los integrantes que genera el nuevo régimen, transición entre el régimen vigente y la puesta en funcionamiento del régimen establecido por el nuevo Código Contencioso Administrativo y sobre la conveniencia de convocar un segundo encuentro.

Al finalizar se entregaron certificados de asistencia por secretaría y se agasajó a los presentes con un lunch.

Dirección de Régimen Catastral

A COLEGIOS DE: ABOGADOS, INGENIEROS, ESCRIBANOS, GESTORES, CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA Y DEPARTAMENTO DESPACHO (DPCT)

La Plata, Diciembre de 2003

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que esta Dirección ha recibido en la fecha una comunicación de la Dirección de Sistemas de Información donde se nos anuncia que debido a las tareas que deben desarrollarse relativas al cálculo de la Valuación Fiscal e Impuesto 2004, no se brindará servicio desde el día 23 del corriente al 9 de Enero de 2004 inclusive.

Esta situación, provocará que toda tarea que involucre la actualización o modificación en la Base de datos inmobiliaria quedará suspendida hasta el restablecimiento del servicio.

Asimismo se notifica que los trámites urgentes que se encuentran resentidos en los tiempos de despacho de algunas tareas de los departamentos Zonas, en especial las solicitudes de Antecedentes Catastrales que se emiten regularmente, y en las Zonas I, II, IV y IX los despachos de los Certificados Catastrales correspondientes; los que serán reiniciados desde el 12/12/03.

Atentamente.

Firmado
Ing. Fernando MERCAU
Dirección de Régimen Catastral

Consejo Superior



EL CPA Y EL CATASTRO

En el delicado equilibrio que significa hoy la relación del CPA con la Dirección de Catastro de la provincia, se tejieron en las últimas semanas infinidad de conjeturas basadas en múltiples versiones de todo tipo, por lo que el C.S. necesitó, responsablemente, recurrir a la versión Oficial de cuál es nuestro posicionamiento frente al Organismo Catastral cuando está próximo a concluir el ejercicio anual de actividades, y que precede a las necesarias vacaciones previas a un nuevo periodo.

Así, la mesa Ejecutiva del C.S. fue recibida el jueves próximo pasado en una reunión que contó con la presencia del Secretario General de la Administración Pública, del Subsecretario de Ingresos Públicos, de la Directora de Catastro, del Director del Régimen Catastral, del Director de Catastro Económico y de un Asesor del Organismo.

En ese marco, que a priori juzgamos cuanto menos importante, por las jerarquías de los Funcionarios presentes, y en la que se nos dedicó un tiempo muy satisfactorio (75 minutos), el Subsecretario Lic. Montoya desarrolló una extensa explicación de los motivos que llevaron a la decisión política de reemplazar a las personas de determinados cargos (Dirección de Catastro y Dirección del Régimen) y la reasignación de otros (por ejemplo el de la Dirección de catastro Económico), ya, por otra parte, con miras a la definición de las Estructuras que serán responsables a partir del 10 de diciembre. Asimismo, en este tramo de la conversación el Subsecretario anunció la confirmación del Ministro de Economía y de la suya propia, en los cuadros con que el Gobierno que asume encarará su gestión.

Luego enfocó sus definiciones a aventar cualquier duda sobre la estabilidad del Sistema y sobre todo de la ley 10707, afirmando que serán respetuosos del actual marco legal que encuadra al funcionamiento del Catastro. Descartó, además y según sus palabras, cualquier posibilidad de absorción de Catastro por parte de Rentas. Reafirmado que fue, entonces, el contexto en el que se artu-

la diariamente la relación profesional de los Agrimensores con el Organismo, nos invitó a que nos incluyéramos plenamente en la tarea necesaria para la definitiva modernización del Sistema. Hizo mención asimismo de que, a pesar de su misión como recaudador de la provincia que le había sido encomendada por el Gobierno provincial, lo que podría inducir a pensar en un exclusivo interés económico de su parte, todo su equipo estaba dispuesto a trabajar para sostener los demás atributos que hacen al Sistema Catastral una garantía hacia la sociedad de la equidad contributiva y la paz social.

Fuimos, asimismo, advertidos de la posibilidad del uso de metodologías valuatorias no tradicionales, para responder a la necesidad de corregir conductas contributivas distorsionadas. Al respecto, y en el cambio de ideas, creemos haber sido suficientemente claros que nuestro Consejo Profesional ha de ser, al menos una de las vías de ilustración a la sociedad toda de aquello que no resulte ajustado estrictamente a Derecho, ello sin perjuicio de nuestro convencimiento que la Agrimensura, la única profesión universitaria con real formación en la disciplina Catastro Territorial, DEBE seguir bregando por una inserción más profunda en el Sistema, y que ello sólo es posible con nuestra inclusión en el mismo y la más estrecha articulación con sus autoridades para la definición de objetivos comunes.

CONSEJO SUPERIOR DEL CPA
MESA EJECUTIVA